

Buenaventura (Valle), septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2019-00278-00
Auto No. 910*

Encontrándose el presente asunto al despacho, de su revisión se observa que mediante auto adiado diciembre 4 de 2020 se ordenó a la parte actora aportar la publicación del primero de los edictos en forma legible y realizar nuevamente la tercera de ellas en los términos indicados en el numeral 4 del auto 1425 de octubre 22 de 2019, sin que se haya acreditado probatoriamente tal acto procesal, circunstancia por la cual el despacho con apego a lo estatuido en el numeral primero del canon 317 del C.G.P., DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso por desistimiento tácito (num.2° art. 317CGP).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente determinación, archívese la actuación y anótese en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af892dcf9c21225b5922dfc24470137cfd8bf9593660ef36c73bcb10163b6e2**

Documento generado en 08/09/2022 11:52:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>